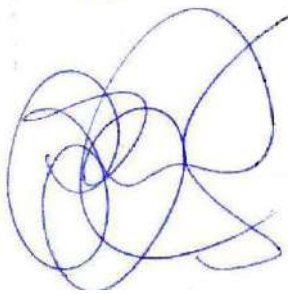


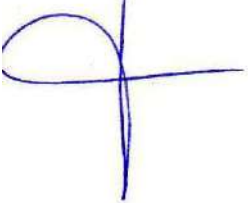





ACTA ACUERDO DE RECOMPOSICIÓN SALARIAL



Entre la UNION TRABAJADORES DE CARGA Y DESCARGA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (UTCYDRA), por una parte y en representación de los Trabajadores, con Personería Gremial Número 410, con carácter de entidad gremial de primer grado, con domicilio legal en Cochabamba 1635, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por los Miembros Paritarios, el Sr. Juan Carlos OPSANSKY, DNI: 13.264.531; la Sra. Hilda Angélica SÁNCHEZ, DNI: 14.223.433; el Sr. Gustavo Ezequiel VILA, DNI: 36.734.642 y el asesor letrado Dr. Julio CUELLO, DNI: 11.600.108; y por la otra, en representación de los Empleadores, la CÁMARA EMPRESARIA DE CARGA, DESCARGA, MANIPULEO, MOVIMIENTO, EMPAQUE Y AFINES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (CECADRA), lo hacen sus Miembros Paritarios, el Sr. Héctor Guillermo GONZALEZ, DNI: 10.075.955; el Sr. Néstor Hugo VILLOLDO, DNI: 10.076.926, y la asesora letrada Dra. Mónica María EMMA, DNI: 17.757.137, con domicilio legal en José María Moreno 899, piso 8º, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; ambas partes acreditando su personería y facultades para negociar colectivamente con poderes y demás constancias que acompañan al Expediente donde ratificarán lo aquí acordado, en conjunto manifiestan que:

PRIMERA – De referencia: Atendiendo a la evolución del costo de vida y su incidencia en los salarios de los trabajadores de Carga y Descarga, las partes ACUERDAN:

SEGUNDA - Cláusula de paz social: procurando mantener la paz social y la preservación mínima de los salarios, las partes convienen en actualizar la última escala salarial homologada. Así, acuerdan en un incremento salarial total del 30% para ser abonado a los trabajadores en tres cuotas consecutivas en los meses de AGOSTO 2022, SEPTIEMBRE 2022 y OCTUBRE 2022. En consecuencia, las empresas abonarán a los trabajadores con antigüedad inicial, un incremento conforme al siguiente cronograma:

1º) A partir del 01 de AGOSTO de 2022, aplicar un 12% de incremento sobre los básicos de convenio.

2º) A partir del 01 de SEPTIEMBRE de 2022, aplicar el 10% de incremento sobre los básicos de convenio.

3°) A partir del 01 de OCTUBRE de 2022, aplicar el 8% de incremento sobre los básicos de convenio.

TERCERA - Planillas Salariales. Las partes adjuntan las planillas correspondientes a los nuevos básicos mencionados identificadas como ANEXO I (Planilla Salarial - AGOSTO 2022); ANEXO II (Planilla Salarial - SEPTIEMBRE 2022); ANEXO III (Planilla Salarial - OCTUBRE 2022); planillas que integran el presente acuerdo e ilustran las pautas acordadas.

CUARTA - Absorción. Asimismo, las sumas del aumento salarial absorben y/o compensan hasta su concurrencia, aquellos otros montos que las empresas hubiesen acordado colectiva o individualmente; ya sea unilateralmente o por acuerdo de partes, durante el corriente año, incrementos remunerativos o no, o a cuenta de futuros aumentos sobre los ingresos de los trabajadores y en tanto no lo hayan sido por recategorización y/o mayor antigüedad según el actual convenio colectivo de trabajo de aplicación

QUINTA - Vigencia. En el marco de la autonomía de la voluntad de las partes, éstas manifiestan que el presente acuerdo es suscripto con aplicación desde el 1° de agosto de 2022 al 31 de diciembre de 2022.

SEXTA - Preservación del Salario: sin perjuicio de la vigencia establecida en la cláusula anterior, conforme la evolución del costo de vida, las partes se comprometen a reunirse con la suficiente anticipación para analizar la evolución de la pauta salarial anual 2022.

SEPTIMA - Aporte Solidario: Las partes ratifican la continuidad de la vigencia del Aporte Solidario establecido en el Artículo 79° (t.o. 2015) del CCT N° 508/07.

OCTAVA - Homologación. Las partes, atendiendo al Carácter Alimentario de los Salarios y a un estricto sentido de Justicia Social, sin amenazar con ello la paz común ni la estabilidad que con su esfuerzo contribuyen a sostener, solicitan a la Autoridad de Aplicación la pronta homologación del Acta Acuerdo de Recomposición Salarial.

Sin más y siendo las 10:40 hs. del día 15 del mes de julio de 2022, las partes firman de conformidad tres (3) ejemplares del presente Acuerdo.

REP. SINDICAL

REP. EMPRESARIA



Walter de Beaufort

ANEXO I

ACUERDO PARITARIA AÑO 2022 – CCT 508/07 –

PLANILLA SALARIAL - Art. 18º - CCT 508/07 – MES AGOSTO 2022

a- Operarios de Carga y Descarga:

	HORA	JORNAL	MES
Operario cat. 1	\$ 692	\$ 5.540	\$ 138.500
Operario cat. 2	\$ 636	\$ 5.085	\$ 127.118
Operario cat. 3	\$ 574	\$ 4.591	\$ 114.765
Operario cat. 4	\$ 554	\$ 4.430	\$ 110.755

b- Personal Administrativo y/o Venta:

	HORA	JORNAL	MES
Adm.-Vta. cat.1	\$ 692	\$ 5.540	\$ 138.500
Adm.-Vta. cat.2	\$ 653	\$ 5.223	\$ 130.581
Adm.-Vta. cat.3	\$ 636	\$ 5.085	\$ 127.118
Adm.-Vta. cat.4	\$ 574	\$ 4.591	\$ 114.765

c- Conductores:

	HORA	JORNAL	MES
Cat.1	\$ 848	\$ 6.786	\$ 169.643
Cat.2	\$ 787	\$ 6.297	\$ 157.426

Handwritten signatures and text in blue ink. The text "Unidad de Base" is visible in the center. There are several stylized signatures around it.

ANEXO II

ACUERDO PARITARIA AÑO 2022 – CCT 508/07 –

PLANILLA SALARIAL - Art. 18º - CCT 508/07 – MES SEPTIEMBRE 2022

a- Operarios de Carga y Descarga:

	HORA	JORNAL	MES
Operario cat. 1	\$ 762	\$ 6.094	\$ 152.350
Operario cat. 2	\$ 699	\$ 5.593	\$ 139.829
Operario cat. 3	\$ 631	\$ 5.050	\$ 126.241
Operario cat. 4	\$ 609	\$ 4.873	\$ 121.831

b- Personal Administrativo y/o Venta:

	HORA	JORNAL	MES
Adm.-Vta. cat.1	\$ 762	\$ 6.094	\$ 152.350
Adm.-Vta. cat.2	\$ 718	\$ 5.746	\$ 143.639
Adm.-Vta. cat.3	\$ 699	\$ 5.593	\$ 139.829
Adm.-Vta. cat.4	\$ 631	\$ 5.050	\$ 126.241

c- Conductores:

	HORA	JORNAL	MES
Cat.1	\$ 933	\$ 7.464	\$ 186.607
Cat.2	\$ 866	\$ 6.927	\$ 173.168

Handwritten signatures and stamps in blue ink. The text "Unidad de Control" is visible in the center. There are several stylized signatures and a circular stamp on the right side.

ANEXO III

ACUERDO PARITARIA AÑO 2022 – CCT 508/07 –

PLANILLA SALARIAL - Art. 18º - CCT 508/07 – MES OCTUBRE 2022

a- Operarios de Carga y Descarga:

	HORA	JORNAL	MES
Operario cat. 1	\$ 823	\$ 6.582	\$ 164.538
Operario cat. 2	\$ 755	\$ 6.041	\$ 151.016
Operario cat. 3	\$ 682	\$ 5.454	\$ 136.341
Operario cat. 4	\$ 658	\$ 5.263	\$ 131.578

b- Personal Administrativo y/o Venta:

	HORA	JORNAL	MES
Adm.-Vta. cat.1	\$ 823	\$ 6.582	\$ 164.538
Adm.-Vta. cat.2	\$ 776	\$ 6.205	\$ 155.130
Adm.-Vta. cat.3	\$ 755	\$ 6.041	\$ 151.016
Adm.-Vta. cat.4	\$ 682	\$ 5.454	\$ 136.341

c- Conductores:

	HORA	JORNAL	MES
Cat.1	\$ 1.008	\$ 8.061	\$ 201.535
Cat.2	\$ 935	\$ 7.481	\$ 187.022

Handwritten signatures and text in blue ink. The text "Unidad de Base" is visible in the center. There are several large, stylized signatures around it.